



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq'tawinakapa ch'amañaña mara"
"Llaqta kamachiyin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 280-2022-GRP-CRP.

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 22 de setiembre del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. fiscalizar la gestión y conducta de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, el artículo 111° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Dictámenes, son los documentos que contienen una exposición concreta, precisa y clara de los estudios e investigaciones que realizan las comisiones, debiendo incluir las conclusiones y recomendaciones que las comisiones pueden sugerir;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq'tawinakapa ch'amañaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, de acuerdo al artículo 93° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, las comisiones constituyen un órgano consultivo, el cual tienen las siguientes funciones (...) f. Efectuar evaluaciones e investigaciones en las áreas de su competencia; g. Fiscalizar, efectuar inspecciones y recabar información sobre las actividades desarrolladas por las diferentes áreas del Gobierno Regional, dando cuenta sobre las deficiencias y/o irregularidades que observen;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene el pedido de la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Descentralización Transferencia y Patrimonio, para agendar el Dictamen N° 003-2022-GRP-CR/CODTyP, sobre el estudio de la solicitud de transferencia de terreno a favor del IMARPE, ello en consideración al Informe N° 128-2022-GR PUNO-ORA/OBR emitido por el Jefe de la Oficina de Bienes Regionales del Gobierno Regional Puno, quien indica que no es posible realizar la viabilidad de transferencia de terreno a favor del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, por no contar con la disponibilidad de predios inmuebles saneados para la transferencia con las características y especificaciones solicitadas. Por lo cual la Comisión Ordinaria llegó a la conclusión de NO APROBAR la solicitud sobre la transferencia de terreno a favor del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, con un espacio de 2000 m² saneado física y legalmente, toda vez que según el registro de predios e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional Puno, no se contaría con predios e inmuebles según las características que solicita el Instituto del Mar del Perú – IMARPE; asimismo conforme al sustento realiza la recomendación al Pleno del Consejo Regional la aprobación del Acuerdo Regional en base a la conclusión expuesta;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada y al sustento del Dictamen de la comisión, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo este aprobado con once votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ARCHIVAR la solicitud de transferencia de terreno a favor del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, por un espacio de 2000 m² aproximadamente, toda vez que en merito a los fundamentos expuestos, no se cuenta con predios e inmuebles según las características solicitadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR al Instituto del Mar del Perú – IMARPE, pueda solicitar a la Municipalidad Provincial de Puno, la transferencia de terreno, ya que cuenta con predios e inmuebles disponibles, teniendo en consideración que en el año 2018, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, aprobaron la transferencia del predio a





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'Iqt'awinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachiyin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



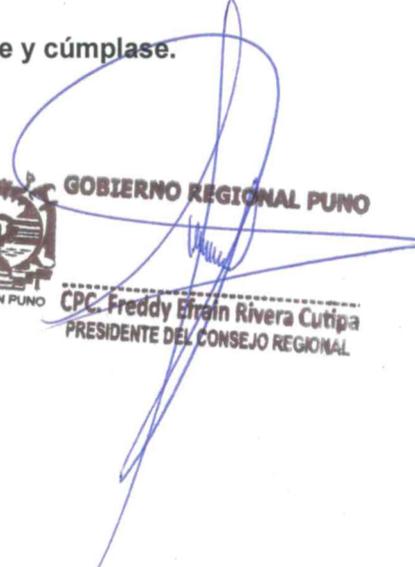
favor del IMARPE con el objeto de la construcción de local propio que permitirá contar con un laboratorio de primer nivel en la región Puno.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 23 días del mes de setiembre del año 2022

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
REGION PUNO
CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL